



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **831** De 2019 **21 AGO. 2019**

"Por medio de la cual se reintegran los recursos no Ejecutados, los no Comprometidos y los rendimientos financieros generados por los recursos de del proyecto financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías, distinguidos con el código BPIN número: 2012000020008 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 334, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, se le asignan al Estado la dirección general de la economía y la intervención, por mandato de la Ley, en los servicios públicos, los cuales son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo objetivo fundamental el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, entre los que se encuentra la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que para el desarrollo de las actividades en la implementación y estructuración del PDA en el Departamento, el Gestor efectuó una serie de actividades que demandaron recursos en dinero.

Que el Programa Agua Para la Prosperidad (PAP) es una estrategia del Gobierno Nacional para atender las necesidades en materia de agua potable y saneamiento básico en el país, a partir de la planificación y los logros alcanzados por los Planes Departamentales de Agua, PDA, y fue incorporado al Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Ganador" 2012-2015 como parte de la estrategia "Infraestructura Física para la Integración", con dos subprogramas básicos: infraestructura para rehabilitar o construir sistemas de acueductos, alcantarillados y aseo, y aseguramiento de la prestación de estos servicios a través del fortalecimiento y el desarrollo empresarial de los operadores.

Que la política de agua potable y saneamiento de la estrategia de desarrollo del departamento consignada en el Plan de Desarrollo 2012-2015 - "Bolívar Ganador" apunta al incremento de las coberturas, el mejoramiento de la calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante la adopción de esquemas regionales de prestación de los servicios, optimización en el uso de las fuentes de financiación con transparencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos y recuperación de la confianza en las instituciones, promoviendo para el logro de estos objetivos, la realización de inversiones orientadas al desarrollo de la infraestructura, el fortalecimiento institucional dirigido a atender la población urbana y rural, apoyar el programa de conexiones intradomiciliarias, buscando conectar efectivamente las viviendas a las redes de agua potable y alcantarillado atendiendo necesidades básicas insatisfechas de los hogares en mayor estado de vulnerabilidad

Que el 18 de julio de 2011 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que de acuerdo al artículo 6 del decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011, Los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública.

[Handwritten signatures and initials]





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **831** De 2019 **12 1 AGO. 2019**

"Por medio de la cual se reintegran los recursos no Ejecutados, los no Comprometidos y los rendimientos financieros generados por los recursos de del proyecto financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías, distinguidos con el código BPIN número: 2012000020008 y se dictan otras disposiciones"

Que mediante acta 001 de Julio de 2012 el órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD región Caribe eligió al Departamento de Bolívar – Departamento Administrativo de Planeación como Secretaria técnica del OCAD para ejercer dichas funciones en este primer periodo.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 19 de octubre de 2012 "Por medio del Cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión No. 002 del OCAD Región Caribe, del 10 de septiembre de 2012" Se aprobó con el voto positivo de los alcaldes, de los Gobernadores de la Región Caribe y el Gobierno Nacional el Proyecto "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA NUEVO-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por un valor inicial valor de: **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$4.425.883.611,00)**, efectuándose una adición por un valor de: **MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 1.012.235.601,00)**.

Que AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P., como Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) en el Departamento de Bolívar, es la entidad del orden departamental idónea e identificada como la indicada para adelantar procesos relacionados con la contratación de Estudios y Diseños y para la contratación de proyectos para la Construcción Optimización y/o Rehabilitación de Acueducto y Saneamiento Básico en el Departamento de Bolívar y haber desarrollado, y desarrollar en la actualidad, los procesos contractuales asociados a contratación de los proyectos de inversión y pre-inversión en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los municipios del Departamento vinculados al PAP-PDA.

Que como consecuencia de lo anterior la **Gobernación de Bolívar** y la empresa **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.**, celebraron un Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero de fecha febrero 15 de 2013, denominado "Construcción, Ampliación, Optimización y/o Rehabilitación de los Sistemas de Acueducto de las Cabeceras Municipales de Talaigua Nuevo y San Jacinto del Cauca - Departamento de Bolívar", por un valor de: **Ocho Mil Ciento Catorce Millones Treientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos Con Setenta y Tres Centavos Mcte (8.114.347.418,73)**,

Que, debido a la necesidad de adicionar recursos al proyecto inicial, mediante oficio del día 07 de octubre de 2014, la secretaría de planeación del departamento de Bolívar solicitó la adición de recursos de regalías. Los cuales fueron aprobados por el OCAD Región Caribe-Sistema General de Regalías mediante acuerdo N° 14 del 25 de septiembre de 2014, aprobando un incremento en el valor del proyecto de inversión Construcción, Optimización, ampliación y/o rehabilitación del sistema de Acueducto del Municipio de San Jacinto del Cauca Departamento de Bolívar en la suma de: **Mil Doce Millones Doscientos Treinta y Cinco Seiscientos Un Peso Mcte (\$ 1.012.235.601,00)**,

Que como consecuencia de lo anterior la **Gobernación de Bolívar** y la empresa **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P** convienen el día 5 de noviembre de 2014, adicionar el valor del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero denominado "Construcción, Ampliación, Optimización y/o Rehabilitación de los Sistemas de Acueducto de las Cabeceras Municipales de Talaigua Nuevo y San Jacinto del Cauca - Departamento de Bolívar" en la suma de MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 1.012.235.601,00), para un valor total de: **Nueve Mil Ciento Treinta Millones Ciento Quince Mil Cuatrocientos Setenta Pesos Mcte (\$9.130.115.470,00)**, el cual se financió con recursos del Fondo de Compensación de





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **831** De 2019 **21 AGO. 2019**

"Por medio de la cual se reintegran los recursos no Ejecutados, los no Comprometidos y los rendimientos financieros generados por los recursos de del proyecto financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías, distinguidos con el código BPIN número: 2012000020008 y se dictan otras disposiciones"

los Proyectos: *BPIN número: 2012000020039*, "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por valor de Tres Mil Seiscientos Noventa y Un Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos Mcte (\$3.691.996.258,00), incluida la Interventoría y **BPIN número: 2012000020008** "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA NUEVO-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por valor de Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos Doce Pesos Mcte (\$5.438.119.212,00), Con fuente de financiación del Fondo De Compensación Regional.

Con ocasión al convenio celebrado entre la **Gobernación de Bolívar** y la empresa **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P**, se derivaron tres contratos, dos de obras y uno de interventoría el cual se efectuó con recursos de los dos proyectos, los recursos no ejecutados corresponden a este y los rendimientos financieros son de igual forma para ambos proyectos, por consiguiente, serán divididos proporcionalmente de acuerdo con los valores finales de cada uno de los proyectos.

Efectuada la correspondiente liquidación del convenio, mediante la respectiva Acta de Fecha veintisiete (27) de febrero de 2019, donde se establecen entre otros aspectos lo siguiente:

Estado financiero general.

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$8.117.879.869,00
VALOR ADICIONADO AL CONVENIO	\$1.012.235.601,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$9.130.115.470,00
VALOR EJECUTADO POR AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	\$9.126.577.462,71
VALOR NO EJECUTADO	\$3.538.007,27

Detalle por proyectos.

ESTADO FINANCIERO POR PROYECTO	BPIN 2012000020008	BPIN 2012000020039	SUB TOTALES
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	\$4.425.883.611,00	\$3.691.996.258,00	\$8.117.879.869,00
VALOR ADICIONADO AL PROYECTO	\$1.012.235.601,00	\$0,00	\$1.012.235.601,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$5.438.119.212,00	\$3.691.996.258,00	\$9.130.115.470,00
VALOR EJECUTADO	\$5.436.011.974,87	\$3.687.027.480,57	\$9.123.039.455,44
VALOR NO EJECUTADO	\$2.107.237,13	\$1.430.770,14	\$3.538.007,27

Valores Girados a la Gobernación.

VALORES PROPORCIONALES	BPIN 2012000020008	BPIN 2012000020039	SUB TOTALES
NO EJECUTADO, 3 SEPT 2018	\$2.107.237,13	\$1.430.770,14	\$3.538.007,27
TOTAL, NO EJECUTADO.	\$2.107.237,13	\$1.430.770,14	\$3.538.007,27



RESOLUCIÓN No. **831** De 2019 **21 AGO. 2019**

"Por medio de la cual se reintegran los recursos no Ejecutados, los no Comprometidos y los rendimientos financieros generados por los recursos de del proyecto financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías, distinguidos con el código BPIN número: 2012000020008 y se dictan otras disposiciones"

El valor antes descrito corresponde a:

VALORES PROPORCIONALES	BPIN 2012000020008	BPIN 2012000020039	SUB TOTALES
RENDIMIENTOS FINANCIEROS 11 ABRIL 2014	\$53.765,69	\$79.186,07	\$132.951,76
RENDIMIENTOS FINANCIEROS 11 ABRIL 2014	\$5.322.803,48	\$7.839.420,76	\$13.162.224,24
RENDIMIENTOS FINANCIEROS 25 MAYO 2019	\$24.398.685,82	\$35.934.365,18	\$60.333.051,00
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$29.775.255,00	\$43.852.972,00	\$73.628.227,00

Que en razón a la suscripción del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero para la "Construcción, Ampliación, Optimización y/o Rehabilitación de los Sistemas de Acueducto de las Cabeceras Municipales de Talaigua Nuevo y San Jacinto del Cauca - Departamento de Bolívar", de fecha 15 de febrero de 2013 y se realizó transferencia el día 21 de marzo de 2013 y el día en razón a la suscripción del Otro Sí del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero se realizó la transferencia del valor de la adición el día 27 de noviembre de 2014, ambos giros efectuados desde la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco CORPABANCA COLOMBIA S.A.

Que el Inc. 5 del Art 60 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 establece "Los rendimientos financieros generados Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) en el Departamento de Bolívar, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías."

Que igualmente el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: "Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías."

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su Circular Externa No. 22 de 03 de septiembre de 2013, determina la "Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías", y en las instrucciones 1, 2 y 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 001 del 17 de enero de 2014, deben ser reintegrados desde la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 de ITAU, a la cuenta corriente No. 3-0070-0-00683-0 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA denominada SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – REDIMIENTOS FINANCIEROS y con el NIT de Cuenta SGR: 900517804-1.

Que el Convenio presentó el siguiente estado financiero de conformidad con el Acta de Liquidación de fecha 6 de noviembre de 2018:

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO	
VALOR INICIAL DE CONVENIO CON AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	\$4.425.883.611,00
VALOR ADICIONADO AL CONVENIO CON AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	\$1.012.235.601,00
TOTAL VALOR COMPROMETIDO A TRAVEZ DE CONVENIO CON AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	\$5.438.119.212,00
VALORTOTAL EJECUTADO POR AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	\$5.436.011.974,87
VALOR NO EJECUTADO POR AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	\$2.107.237,13



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **831** De 2019 **21 AGO. 2019**

"Por medio de la cual se reintegran los recursos no Ejecutados, los no Comprometidos y los rendimientos financieros generados por los recursos de del proyecto financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías, distinguidos con el código BPIN número: 2012000020008 y se dictan otras disposiciones"

Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. giró a la Gobernación de Bolívar, el día tres (03) de septiembre de 2018, la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (3.532.450,27), de los cuales corresponden al proyecto distinguido con la **BPIN número: 2012000020008**, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$2.107.237,13)**. Por concepto de valores no ejecutados. Los correspondientes al BPIN 2012000020039 por valor de \$1.430.770,14 serán devueltos por medio de otro acto administrativo.

Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. giró a la Gobernación de Bolívar, el día once (11) de abril de 2014, la suma de TRECE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 13.295.176), de los cuales corresponden al proyecto distinguido con la **BPIN número: 2012000020008**, la suma de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE A Y TRES CENTAVOS (\$5.376.569,17)**. por concepto de rendimientos financieros, verificados en conciliación de extracto por la Dirección Financiera de Tesorería. Los correspondientes al BPIN 2012000020039 por valor de \$7.839.420,76 serán devueltos por medio de otro acto administrativo

Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. giró a la Gobernación de Bolívar, el día veinticinco (25) de mayo de 2015, la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 60.333.051), de los cuales corresponden al proyecto distinguido con la **BPIN número: 2012000020039**, la suma de: **VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$24.398.685,82)**. Por concepto de rendimientos financieros, verificados en conciliación de extracto por la Dirección Financiera de Tesorería. Los correspondientes al BPIN 2012000020039 por valor de \$24.398.685,82 serán devueltos por medio de otro acto administrativo

Rendimientos	
Fecha Consignación	Valor
11/04/2014	\$132.951,76
11/04/2014	\$13.162.224,24
25/05/2019	\$24.398.685,82
TOTAL	\$29.775.255,00

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los recursos **no Ejecutados** que ascienden a la suma: **DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$2.107.237,13) MONEDA LEGAL**, así como los los Rendimientos Financieros generados que ascienden a la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ \$29.775.255,00) MONEDA LEGAL**, del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero, que fueron transferidos por AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P y verificados por la Dirección Financiera de Tesorería a la cuenta de ahorros



"Por medio de la cual se reintegran los recursos no Ejecutados, los no Comprometidos y los rendimientos financieros generados por los recursos de del proyecto financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías, distinguidos con el código BPIN número: 2012000020008 y se dictan otras disposiciones"

No. 501-11015-2 del Banco **ITAU**, de conformidad a con los extractos expedidos por la entidad bancaria que administra la referida cuenta

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte Considerativa de la siguiente manera:

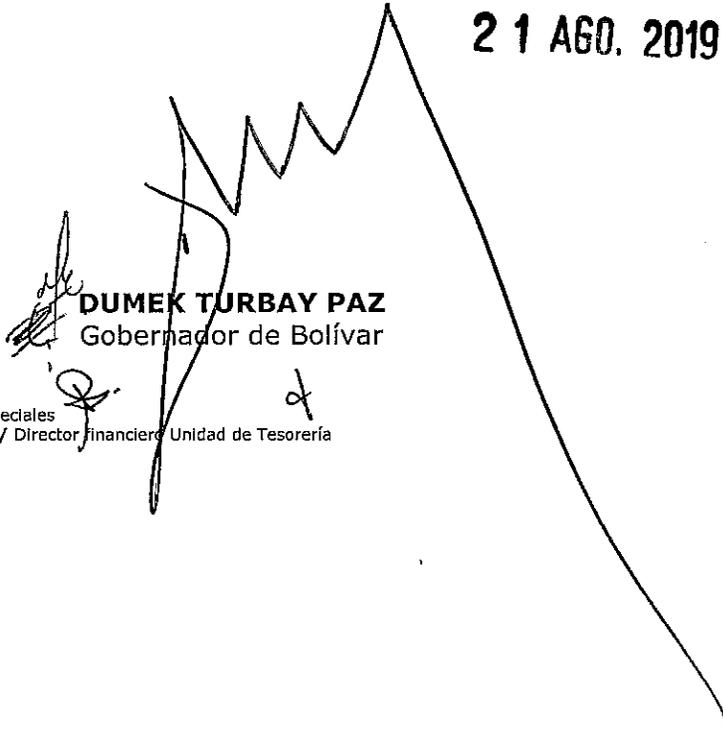
CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DE DESTINO	BANCO
Recursos no Ejecutados	\$2.107.237,13	Sistema General de Regalías	3-0070-0-00683-0	Banco Agrario de Colombia
Rendimientos Financieros	\$29.775.255,00			
Total	\$ 31.882.492,13			

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

21 AGO. 2019



DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Elaboró: **MERLY GUETTE** / Apoyo Fondos Especiales
Aprobó: **MASORY HADECHINE CARRILLO** / Director financiero Unidad de Tesorería